



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extension 102

www.unacifor.edu.hn



CONSTANCIA

El Suscrito Rector de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), **HACE CONSTAR:** Que el **17 DE MARZO DE 2025**, se publicó en el diario oficial La Gaceta No. 36,792, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONCURSO PARA SELECCIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)**.

Extendida en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, a un (1) día del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

Dr. **Emilio Esbeih**

Rector



La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 17 DE MARZO DEL 2025.

NUM. 36,792

Sección A

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

ACUERDO NÚMERO 016-2025

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que es facultad del Poder Ejecutivo celebrar o ratificar convenios internacionales con Estados extranjeros u organismos internacionales o adherirse a ellos.

CONSIDERANDO: Que la conducción de las negociaciones comerciales con eficiencia, ética y responsabilidad constituye una obligación de esta Secretaría de Estado, de forma que se garantice el éxito en las negociaciones comerciales para beneficio de los diversos sectores de la población hondureña en general.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras mediante la Declaración Conjunta de los Presidentes de Honduras y la República Popular de China (CHINA), realizada el 12 de junio del 2023 en la ciudad de Beijing, China, dio inicio al proceso de negociación con China de un

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO
ECONÓMICO

Acuerdo Número 016-2025

A. 1 - 3

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CIENCIAS FORESTALES UNACIFOR

Acuerdo No. 001-2024-CDU

A. 3 - 20

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 40

Tratado de Libre Comercio con el objetivo de establecer una zona de libre comercio entre sus territorios.

CONSIDERANDO: Que el lanzamiento del proceso de negociación se llevó a cabo en fecha 04 de julio del 2023, acordando posteriormente en la primera Ronda los Términos de Referencia de la Negociación.

CONSIDERANDO: Que durante el proceso de negociación y posterior implementación del Tratado de Libre Comercio con China, se generará información que por su naturaleza debe ser considerada como reservada, en virtud a la necesidad de salvaguardar los intereses económicos nacionales, ya que

su difusión acarrearía, entre otros, el debilitamiento de las estrategias nacionales de negociación.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobada por el Congreso Nacional mediante Decreto No.170-2006 del 24 de noviembre de 2006, y su Reglamento, señala como uno de sus objetivos la garantía de protección de la información clasificada como reservada por resoluciones de instituciones del sector público.

CONSIDERANDO: Que mediante resolución No. **SO-259-2024 EXP 008-2023-CI SEC**, emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, en relación a la clasificación de Información Pública como Reservada, en donde resolvió declarar Parcialmente Con Lugar, la solicitud de clasificación de Información Pública estipulando como reservada única y exclusivamente la información relacionada, durante el tiempo que dure las negociaciones del Tratado de Libre Comercio con China, haciendo énfasis que la Reserva sea única y exclusivamente en la información que sea entregada al Estado de Honduras por otros Estados con el carácter de Confidencial y que dicha Información no sea contraria a la Constitución de la República y los Tratados Internacionales vigentes, durante el tiempo que duren las negociaciones internacionales tal y como lo determina el artículo 17 numeral 5) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 17 numeral 5) de la precitada Ley, la conducción de las negociaciones y las relaciones internacionales puede ser declarada información reservada.

CONSIDERANDO: Que el proceso de negociación con China constituye un compromiso del Estado de Honduras, asumido al más alto nivel y el cual está planteado en el mejor interés nacional, público y del sector productor nacional.

POR TANTO,

En uso de las facultades y competencias de que está investido y con fundamento en el Artículo 21 de la Constitución de la República; Artículo 29 numeral 7) y Artículo 118 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Artículo 3 numeral 6); Artículo 16; Artículo 17 numeral 5); Artículo 18 y Artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar como reservada única y exclusivamente la información relacionada, durante el tiempo que dure las negociaciones del **Tratado de Libre Comercio entre la República de Honduras y la República Popular China,**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

haciendo énfasis que la reserva sea única y exclusivamente en la información que sea entregada al Estado de Honduras por otros Estados con el carácter de confidencial y que dicha Información no sea contraria a la Constitución de la República y los Tratados Internacionales vigentes, durante el tiempo que duren las negociaciones internacionales tal y como lo determina el artículo 17 numeral 5) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Remitir copia del presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública.

TERCERO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Abg. FREDIS ALONSO CERRATO V.

Secretario de Estado en el Despacho
de Desarrollo Económico

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA

Secretario General

Universidad Nacional de Ciencias Forestales **UNACIFOR**

ACUERDO No. 001-2024-CDU

EL CONSEJO DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Dirección Universitario, con fecha 5 de abril de 2024, aprobó el Reglamento de Valoración de Puestos, Escala Salarial y Política de Administración Salarial del Personal Administrativo, Técnico y de Servicio y de la Carrera Docente de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, (UNACIFOR), el cual entró en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, el 4 de junio de 2024.

CONSIDERANDO: Que el citado Reglamento en su artículo 70 manda que el Consejo de la Carrera Docente es el órgano colegiado encargado de asesorar a las autoridades y órganos de gobierno de la UNACIFOR. Además, tiene la responsabilidad de planificar la política de la carrera docente, así como de aplicar el presente reglamento y las disposiciones que emitan los organismos de gobierno universitario en esta materia.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones del Consejo de la Carrera Docente artículo 71 inciso j, elaborar manuales de procedimientos del sistema.

CONSIDERANDO: Que el artículo 91 establece la selección de docentes por concurso se hará aplicando el sistema de puntos, el cual deberá ser elaborado por el Consejo de la Carrera Docente y aprobado por el Consejo de Dirección Universitario, la Comisión de Concurso está en la obligación de cumplir esta disposición.

CONSIDERANDO: Que el citado Reglamento en su artículo 190 manda que el Consejo de la Carrera Docente elabore el

Manual de procedimientos y toda normativa necesaria para la aplicación del Reglamento en lo que corresponde a la Carrera Docente.

CONSIDERANDO: Que son fines de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR, Integrar funciones de docencia, investigación, vinculación universidad-sociedad, con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs). Respetar los principios de: calidad, innovación, vinculación, multidisciplinariedad, competitividad, de forma responsable y ética.

CONSIDERANDO: Que además constituye entre los fines de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR, Contribuir en la solución de los problemas del país, mediante la investigación, la vinculación de la Universidad con la sociedad y la gestión del conocimiento. Crear y reforzar los valores morales, éticos y profesionales de la comunidad universitaria.

CONSIDERANDO: Que son objetivos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR; Formar profesionales con excelencia académica e investigativa, que ejerzan liderazgo en el manejo de los recursos naturales, con énfasis en el recurso forestal, que sean impulsores en la generación de riqueza bajo normas de calidad total.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones del Consejo de Dirección Universitario de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR, aprobar las políticas y normas académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales; Aprobar el Reglamento General del Estatuto, el Reglamento Interno de Trabajo y demás instrumentos jurídicos que normen la vida institucional de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales.

CONSIDERANDO: Que es función de la academia de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR

desarrollar de manera independiente y a la vez interrelacionada la Docencia y la Investigación y Vinculación con la sociedad, para el crecimiento y desarrollo del conocimiento científico y técnico en la formación profesional. La función académica en La Universidad Nacional de Ciencias Forestales se concibe como el proceso científico y técnico de enseñanza bajo los principios de libertad de investigación, de aprendizaje, cátedra y organización.

CONSIDERANDO: Que los docentes de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR constituyen el principal núcleo de la enseñanza e investigación dentro de la Universidad, participan de su gobierno en la forma en que lo establece su normativa interna y sobre ellos recae la responsabilidad del cumplimiento de los fines de la Universidad.

CONSIDERANDO: Que la Docencia de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales UNACIFOR como profesión tiene una función social y humana, que determina para el educador responsabilidades científicas, técnicas y morales frente a sus alumnos, en la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y la sociedad nacional; por ello el Estado reconoce la libertad de investigación, de aprendizaje y de cátedra, sin más limitaciones que las que se derivan de los planes o programas que desarrolle. Quienes integren el cuerpo docente en la Universidad, exhibirán suficientes méritos académicos, profesionales y morales.

POR TANTO:

En uso de facultades que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 151, 155, 156, 160 párrafo 4 en adelante; 162, 262, de la Constitución de la República; artículos 47,49, 50,51,52, 55, 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 16, literales g), o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales;

ACUERDA:

Primero: Aprobar el “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONCURSO PARA SELECCIÓN DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)”

Tabla de Contenido

1.	<u>Introducción</u>	5
2.	<u>De los Concursos</u>	5
3.	<u>Generalidades</u>	5
4.	<u>De las Condiciones Mínimas y Generales, de Ingreso al Concurso</u>	5
5.	<u>De las Vacantes del Personal Docente</u>	6
	5.1 <u>De las vacantes por un periodo menor de 6 meses</u>	6
	5.2 <u>De las vacantes por un tiempo mayor de seis (6) meses</u>	6
	5.3 <u>Vacantes debido a jubilación, retiro voluntario, renuncia, fallecimiento o cancelación del personal docente</u>	7
	5.4 <u>Nuevas plazas docentes</u>	7
6.	<u>Requisitos específicos para participar en un concurso</u>	8
7.	<u>Del Proceso</u>	8
	7.1 <u>Justificación del Concurso</u>	8
	7.1.1 <u>Solicitud de necesidad de contratación</u>	8
	7.1.2 <u>Concurso</u>	9
	7.1.3 <u>Sistema de Puntos</u>	9
	<u>Es un instrumento de evaluación y valoración de carácter obligatorio que se deberá utilizar para la selección del docente. (Anexo 5)</u>	9
	7.2 <u>Convocatoria/ Promoción del concurso</u>	9
	7.3 <u>Recepción de documentos</u>	10
	7.4 <u>Traslado de documentos al Consejo de la Carrera Docente</u>	10
8.	<u>La Comisión de Concurso</u>	10
	8.1 <u>Análisis de la documentación presentada</u>	10
	8.2 <u>Documentos Por Subsananar</u>	11
9.	<u>Procedimiento a seguir por el Consejo de la Carrera Docente</u>	11
10.	<u>Clasificación de Concurso</u>	12
	<u>El concurso se realizará con la participación de al menos un candidato</u>	12
	10.1 <u>Concurso Desierto</u>	12
11.	<u>Inhabilitaciones para concursar</u>	12
12.	<u>Llamado a Nuevo Concurso</u>	12
13.	<u>Adjudicación del Personal Docente</u>	13
14.	<u>Notificación</u>	13
15.	<u>La contratación del personal docente</u>	13
16.	<u>Del Período de Prueba</u>	14
17.	<u>Normativas Especiales</u>	14
18.	<u>Anexos</u>	14
	<u>Anexo No. 1. Estructura para presentar el Curriculum Vitae</u>	15
	<u>Anexo No. 2. Proceso de Concurso Docente</u>	16
	<u>Anexo No. 3. Lista de verificación</u>	17
	<u>Anexo No. 4. Sistema de puntos para el concurso docente</u>	18
19.	<u>De la Vigencia</u>	19

1. Introducción

La Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), por mandato del Reglamento de Valoración de Puestos, Escala Salarial y Política de Administración Salarial del Personal Administrativo, Técnico y de Servicio y de la Carrera Docente de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR), que en adelante se denominará El Reglamento, instituye, como modalidad de selección de su personal docente los Concursos, ya que con ello pretende dar a los profesionales interesados en la función académica y con alta preparación académica, la posibilidad de competir, para ingresar a la misma, con iguales posibilidades e independiente de su filiación política, credo, sexo, entre otros.

2. De los Concursos.

Como modalidad de selección de su personal docente, la UNACIFOR, establece el sistema de Concursos, que ofrece iguales oportunidades para el ingreso a la Carrera Docente de acuerdo con el Reglamento, el Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, que en adelante se denominará el Estatuto, normas aplicables y las regulaciones consignadas en este Manual de Procedimientos de Concurso.

3. Generalidades.

Este Manual de Procedimientos de Concursos, contiene el conjunto de normas y requisitos para el ingreso, selección, contratación y nombramiento del personal docente, base y fundamento del presente Documento.

Se reconocerá como miembro de la Carrera Docente a todo profesional universitario con título académico mínimo de Maestría debidamente reconocido o incorporado ante la Dirección de Educación Superior, que haya aprobado el concurso.

4. De las Condiciones Mínimas y Generales, de Ingreso al Concurso.

Son las que se deben poseer en el área a la cual aspira ingresar, y éstas son:

- 4.1 Contar con un título académico, como mínimo de Maestría, debidamente reconocido o incorporado en la Dirección de Educación Superior.
- 4.2 Tener un mínimo de dos (2) años de experiencia laboral en el área a la cual aspira ingresar.
- 4.3 Presentar certificación médica que acredite buena salud integral.
- 4.4 Gozar de los derechos que la Constitución confiere a los ciudadanos.
- 4.5 No haber sido condenado a pena de prisión, a menos que la condena haya sido resultado de un delito culposo.
- 4.6 Reunir las condiciones que la Constitución, la Ley, los Reglamentos y manuales de funciones exijan para el desempeño de la Docencia.

5. De las Vacantes del Personal Docente.

Toda vacante docente, en cualquier categoría o dependencia académica, temporal o permanente, será llenada por Concurso Abierto y Cerrado, de acuerdo con el Estatuto y El Reglamento.

La modalidad de concurso a seguir será aprobada por el Consejo de Dirección Universitario para cada proceso.

5.1 De las vacantes por un periodo menor de 6 meses.

Las vacantes que se produzcan por motivos de fuerza mayor, licencia con o sin goce de salario, incapacidades médicas, entre otras serán cubiertas según se estipula a continuación y de acuerdo con el periodo de duración del permiso, licencia o incapacidad médica:

Si la vacante es menor de seis (6) meses, ésta se cubrirá con la participación del personal docente permanente de la Dependencia Académica respectiva o de otra afín, que tenga experiencia y formación profesional en el campo requerido.

En caso de no existir personal docente permanente que llene las especificaciones profesionales requeridas, se contratará un docente por hora.

La vacante dará lugar a un contrato por el tiempo que dure el permiso, licencia o incapacidad y en ninguno de los dos casos arriba mencionados generará derechos.

5.2 De las vacantes por un tiempo mayor de seis (6) meses.

En caso de que la vacante sea por un periodo mayor de seis meses y menor de un año, se llamará a un concurso abierto. Si no se cumplieran las expectativas, se debe declarar desierto. Si el concurso se declara desierto, se podrá contratar un docente por hora. Cualquiera de los procesos que se apliquen en este caso, generará un contrato por el tiempo que dure la vacante,

es decir un contrato por reemplazo interino. En caso de que el docente así contratado se presente a un concurso abierto para llenar una vacante. Permanente o nueva plaza docente, el periodo de tiempo laborado bajo esta modalidad se tomará como experiencia docente a nivel universitario.

La selección de un concursante dará lugar a un contrato por el tiempo específico que el titular esté ausente. Esta sustitución procede cuando todo el personal docente de la Dependencia Académica tenga completa su carga académica y siempre que se satisfaga una necesidad específica.

El contratado gozará de todos los Derechos y en caso de presentarse a un nuevo concurso, el tiempo que fungió se le computará como experiencia docente; sin embargo, su contratación para llenar la vacante no generará derechos laborales ni permanencia.

En caso de que la vacante resultara ser definitiva, se llamará a concurso abierto según lo establecido en el Estatuto de la UNACIFOR, Reglamento de Valoración de Puestos, Escala Salarial y Política de Administración Salarial del Personal Administrativo, Técnico y de Servicio y de la Carrera Docente de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) y el presente Manual de Procedimientos.

5.3 Vacantes debido a jubilación, retiro voluntario, renuncia, fallecimiento o cancelación del personal docente.

Las vacantes que se produzcan por las razones arriba señaladas serán cubiertas mediante concurso abierto, previa

verificación de las necesidades específicas y justificadas de cada Dependencia Académica, contando además con la partida presupuestaria correspondiente. El concurso se regirá según el Estatuto de la UNACIFOR, Reglamento de Valoración de Puestos, Escala Salarial y Política de Administración Salarial del Personal Administrativo, Técnico y de Servicio y de la Carrera Docente de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) y el presente Manual de Procedimientos.

No se justificará ninguna contratación o nombramiento que no cumpla con el procedimiento establecido en el Estatuto de la UNACIFOR, Reglamento de Valoración de Puestos, Escala Salarial y Política de Administración Salarial del Personal Administrativo, Técnico y de Servicio y de la Carrera Docente de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) y el presente Manual de Procedimientos.

5.4 Nuevas plazas docentes.

La creación de nuevas plazas docentes deberá responder a las necesidades de cada Dependencia Académica, previamente justificada, la autoridad correspondiente deberá gestionar la partida presupuestaria ante la Secretaría de Finanzas y contando con la autorización correspondiente. Estas nuevas plazas serán cubiertas mediante concurso abierto estipulado en el Estatuto de la UNACIFOR, Reglamento de Valoración de Puestos, Escala Salarial y Política de Administración Salarial del Personal Administrativo, Técnico y de Servicio y de la Carrera Docente de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) y el presente Manual de Procedimientos.

No se justificará ninguna contratación o nombramiento que no cumpla con el procedimiento establecido en el Estatuto de la UNACIFOR, Reglamento de Valoración de Puestos, Escala Salarial y Política de Administración Salarial del Personal Administrativo, Técnico y de Servicio y de la Carrera Docente de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR) y el presente Manual de Procedimientos.

6. Requisitos específicos para participar en un concurso.

Cualquier profesional Universitario que participe en un proceso de concurso, para ingresar a la carrera docente universitaria deberá:

- 6.1 Cumplir con las condiciones puntuales o específicas solicitadas para el cargo.
- 6.2 Adjuntar su Currículum Vitae, el que debe incluir la documentación que justifique el mismo: Copias de títulos universitarios obtenidos, debidamente certificados y acreditados, constancias de experiencia docente a nivel universitario, experiencia profesional, publicaciones, seminarios y cursos, toda aquella documentación que acredite su formación profesional en el campo académico respectivo. Dicho Currículum debe presentarse de acuerdo con los elementos que se debe incluir y señalados en el Anexo 1.
- 6.3 Presentar certificación de salud integral.
- 6.4 Presentar constancia de no tener juicios penales pendientes.

6.5 Constancia de trabajo en caso de laborar en otra institución, la cual debe señalar la jornada de trabajo en ésta. Lo manifestado en esta constancia, además, deberá sustentarse con una declaración jurada del interesado.

6.6 Cualquier otra documentación que se requiera para el puesto.

7. Del Proceso

7.1 Justificación del Concurso

7.1.1 Solicitud de necesidad de contratación

1. La Dependencia Académica que necesita cubrir la vacante, enviará una nota al Vicerrector Académico, definiendo o justificando la necesidad de cubrir la vacante, haciendo hincapié en las atribuciones y responsabilidades inherentes al puesto.
2. El Vicerrector Académico, remitirá la solicitud al Consejo de la Carrera Docente.
3. Una vez recibida la solicitud, el Consejo de la Carrera Docente abrirá un expediente conjuntando todos los requisitos y los requerimientos del puesto haciendo las consultas internas pertinentes con la dependencia solicitante, ya que el perfil necesario de los candidatos debe definirse antes del llamado a concurso, para evitar cualquier subjetividad en la selección.

4. Una vez que el expediente esté completo, el Consejo de la Carrera Docente en coordinación con el titular de Recursos Humanos y a petición de la Rectoría deberá hacer la promoción del concurso, según el artículo 86 del Reglamento.

5. En todo el proceso, el Consejo de la Carrera Docente se regirá por lo especificado en el Estatuto, el Reglamento y el presente Manual de Procedimientos.

7.1.2 Concurso

Es un sistema de competencia para la selección del personal docente, basado en un sistema de puntos de acuerdo con los grados académicos, cursos, experiencias, habilidades, aptitudes, entre otros. Permite competir a los interesados con igualdad de oportunidades de forma objetiva y basado en documentos probatorios de los concursantes.

7.1.3 Sistema de Puntos

Es un instrumento de evaluación y valoración de carácter obligatorio que se deberá utilizar para la selección del docente. (Anexo 5)

7.2 Convocatoria/ Promoción del concurso

El proceso de promoción del concurso se deberá realizar de la siguiente manera:

- 7.2.1 Publicar la convocatoria al Concurso Abierto por una sola vez en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de

circulación nacional, pudiendo utilizar otros medios de comunicación, incluyendo medios telemáticos. Estas publicaciones deberán realizarse en la misma fecha.

7.2.2 Publicar la convocatoria al Concurso Cerrado utilizando como medio el Correo Institucional y las invitaciones a nivel personal.

7.2.3 Para ambos concursos se deberá publicar la convocatoria en tableros informativos en las diferentes sedes de la UNACIFOR y en los medios telemáticos por lo menos durante ocho (8) días hábiles.

7.2.4 Las convocatorias que se publique en cualquier medio deberán incluir la siguiente información:

- Nombre, naturaleza, jornada laboral y requisitos legales del puesto.
- Modalidad de contratación
- Dependencia o área académica que solicita el personal docente.
- Funciones principales del puesto
- Competencias del puesto
- Valores y Principios
- Categoría docente y salario.
- Fecha, lugar y hora máxima de recepción de documentos.
- Fecha en que se llevará a cabo el análisis de la documentación de los candidatos.
- Otra información que se estime conveniente agregar.

7.3 Recepción de documentos

Estos serán entregados por el candidato y recibidos por el titular de la Secretaría del Consejo de la Carrera Docente

y se consideran entregados en tiempo y forma en los siguientes casos:

- Personalmente, antes o en la hora y fecha señalados.
- Por Correo-Certificado recibido antes o en la fecha y hora establecida para la recepción de estos. Servirá de constancia de entrega la fecha y hora de recibo de la documentación por la Secretaría del Consejo de la Carrera.
- Después de haberse cumplido la fecha y hora máxima de entrega de documentos la secretaria levantará un Acta de Cierre de Recepción de Documentos en la cual se consignará los nombres de los candidatos que hayan cumplido con el plazo establecido.

7.4 Traslado de documentos al Consejo de la Carrera Docente.

Una vez que la Secretaría del Consejo reciba los documentos de los candidatos, al día hábil siguiente los trasladará mediante certificación de acta al Consejo de la Carrera Docente.

8. La Comisión de Concurso

Es el órgano responsable de analizar y evaluar los documentos presentados por los candidatos y tendrá la obligación de seleccionar los docentes, aplicando los procedimientos establecidos en el Reglamento y en el presente Manual; mediante el sistema de puntos.

La Comisión de Concurso deberá estar integrada de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento.

8.1 Análisis de la documentación presentada

La Comisión de Concurso deberá seguir el siguiente procedimiento:

- 8.1.1** Verificar si la documentación presentada está completa, asimismo de forma supletoria y lo que la naturaleza del concurso lo permita; deberá verificar que los candidatos no estén comprendidos en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, así como en el artículo 96 del Reglamento de la Carrera Docente.
- 8.1.2** Verificar la autenticidad de la documentación de los aspirantes que cumpla con lo estipulado en el inciso anterior, para lo cual se citará a los interesados.
- 8.1.3** En caso de que la documentación presentada no esté completa y esta se considere subsanable, se le notificará y concederá un plazo de tres (3) días hábiles para subsanar. Si no presentare la documentación en este plazo se desconsiderará la postulación.
- 8.1.4** Analizar y calificar la documentación.
- 8.1.5** Entrevistar a los candidatos que hayan alcanzado el puntaje igual o superior al mínimo requerido en el sistema de puntos, estos candidatos deberán presentar la documentación original al momento de la entrevista.
- 8.1.6** La Comisión de Concurso deberá presentar un informe en un plazo de tres días hábiles después de haber analizado y evaluado la documentación de los

candidatos, pudiendo ser prorrogables por tres (3) días más en caso de ser necesario, para lo cual deberá levantar el Acta de Concurso. Dicha Acta deberá consignar el reporte detallado de las calificaciones obtenidas por cada candidato, éstas deberán reportarse en orden descendente.

- 8.1.7** Remitir el Acta de Concurso y el informe correspondiente al Consejo de la Carrera Docente.

8.2 Documentos Por Subsananar

- Documento Nacional de Identificación
- Registro Tributario Nacional
- Constancia de Experiencia Docente
- Constancia de Antecedentes Policiales
- Constancia de Antecedentes Penales

9. Procedimiento a seguir por el Consejo de la Carrera Docente

- 9.1** El Consejo de la Carrera Docente verificará la validez del proceso según lo establecido en el Estatuto, el Reglamento y el presente Manual.
- 9.2** Una vez que el Consejo de la Carrera Docente haya verificado el proceso se continuará con el procedimiento establecido en el Artículo 94, 95, 96 del Reglamento y todas las instancias mencionadas en el mismo deberán respetar el Acta de Concurso
- 9.3** Emitirá un dictamen a favor de los candidatos que hayan ocupado los primeros tres puestos en orden

descendente en un plazo no mayor de tres días hábiles.

9.4 Posteriormente remitirá este dictamen y el expediente a la Rectoría mediante una certificación.

Los dictámenes emitidos por la comisión de concurso tienen prioridad en su aplicación. Sin embargo, las instancias superiores pueden hacer observaciones sobre posibles vicios o errores técnicos o legales. En este caso, la comisión de concurso deberá revisar el dictamen y realizar las correcciones necesarias. En caso de que persista la discrepancia entre las instancias, la resolución final recaerá en el Consejo de Dirección Universitario. Esto se hará sin perjuicio de las acciones legales que puedan emprender los interesados.

Como resultado de la evaluación en la que dos o más candidatos obtengan el mismo puntaje para el primer lugar; la Comisión de Concurso determinará el mecanismo a seguir, con base a lo que más convenga a los intereses institucionales, entre ellos podrá revisar la buena o mala experiencia que se haya tenido en el ejercicio de su profesión, se tendrá preferencia al candidato de la localidad, de persistir el empate o de existir urgencia en la obtención de los servicios profesionales se podrá recomendar la adjudicación del concurso por sorteo en presencia de los candidatos que hayan resultado con empate conforme al procedimiento que para esto se establezca.

Ninguna persona que no haya participado en el concurso podrá ser contratada.

10. Clasificación de Concurso

Cuando el concurso sea abierto se realizará con la participación de al menos un candidato.

Cuando el concurso sea cerrado se realizará con la participación de al menos dos candidatos.

10.1 Concurso Desierto

El concurso se considerará desierto mediante resolución del Consejo de la Carrera Docente, cuando no se presenten candidatos.

10.2 Concurso Fracasado

El concurso se considerará fracasado cuando los candidatos no reúnan los requisitos que establezca el órgano contratante o cuando no obtengan el puntaje mínimo requerido en el sistema de puntos.

10.4 Concurso Inválido

El Consejo de la Carrera Docente podrá declarar inválido un concurso cuando se compruebe que existieron irregularidades no subsanables en los trámites y procedimientos que vicien la idoneidad de este, o cuando se compruebe que existen uno de los supuestos jurídicos en el artículo 34 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran promover los interesados.

Ninguna Autoridad, en ningún caso, podrá modificar, aclarar, revocar o derogar el dictamen del Consejo de la Carrera Docente.

11. Inhabilitaciones para concursar

En el artículo 96 del Reglamento de la Carrera Docente establece los casos en que un candidato está inhabilitado para concursar los comprendidos en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y aquellos que apliquen del Código de Conducta Ética del Servidor Público.

12. Llamado a Nuevo Concurso

Cuando se declare inválido, desierto o fracasado un concurso para un cargo se deberá convocar a un nuevo.

13. Adjudicación del Personal Docente

Una vez que la Rectoría recibe la certificación que contiene el dictamen y el expediente emitido por el Consejo de la Carrera Docente, en un plazo de cinco días hábiles deberá nombrar al candidato a contratar mediante Resolución motivada.

14. Notificación

La resolución que emita la Rectoría adjudicando el contrato será notificada a los candidatos de forma personal o electrónicamente y publicada en medios telemáticos, dejándose constancia en el expediente.

La notificación de la resolución la hará la Secretaría General de la UNACIFOR en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de su fecha.

15. La contratación del personal docente

La Contratación del personal docente que reúna todos los

requisitos específicos, así como su remoción conforme a ley, es potestad del Rector.

15.1 En ningún caso la contratación podrá recaer en una persona que no cumpla con los requisitos o haya sido reprobado en el concurso. Tampoco podrá recaer en una persona que haya concursado para un cargo diferente.

15.2 La contratación recaerá en el candidato que haya obtenido la calificación más alta en el concurso y que esta sea igual o superior al puntaje mínimo requerido. La contravención de lo dispuesto en esta norma será nula de pleno derecho.

15.3 El Rector podrá según el caso, modificar, aclarar, sustituir revocar o derogar un contrato bajo las siguientes circunstancias:

- a. Por error cometido en la persona.
- b. Cuando el contrato se haya realizado a través de un acto administrativo inadecuado.
- c. Cuando la persona designada manifieste que no acepta el cargo.
- d. Cuando el contrato recaer en una persona que no reúne los requisitos señalados en el Reglamento de la Carrera Docente y el presente Manual
- e. Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o se trate de una plaza inexistente.
- f. Cuando el contrato sea declarado lesivo a los intereses de la Universidad.

Para la aplicación de los numerales anteriores la Rectoría deberá motivar la causal que invoque y deberá de ponerlo en

conocimiento del Consejo de Dirección Universitario a fin de que este órgano emita el pronunciamiento respectivo.

16. Del Período de Prueba

El docente que ingrese a la UNACIFOR mediante concurso, quedará categorizado en la categoría I, docente titular I de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Carrera Docente, pero estará sometido a un período de prueba, cuya duración será el equivalente a sesenta (60) días según lo que establece el Código del Trabajo, contados desde la fecha de la respectiva toma de posesión de su cargo, tiempo durante el cual, cualquiera de las partes, podrá ponerle fin a la relación de trabajo, sin incurrir en responsabilidad alguna, extremo que debe hacerse constar en el contrato de trabajo individual respectivo.

El período de prueba será remunerado según el salario de la plaza sometida a concurso y, durante el mismo, los docentes universitarios gozarán de los derechos establecidos en el Reglamento de la Carrera Docente y el presente Manual de Procedimientos.

Transcurrido el período de prueba, sin que ninguna de las partes manifieste su deseo de dar por terminada la relación de trabajo, se procederá a emitir nombramiento permanente a través de la Acción de Personal. De no efectuarse, el interesado puede exigir su emisión a través del titular de Recursos Humanos.

El tiempo del período de prueba será considerado como parte de la antigüedad del docente y se contabilizará para efectos de derechos laborales.

17. Normativas Especiales

17.1 Los docentes que se nombren con omisión del Concurso, no podrán ser remunerados con fondos de la Institución y todos los actos que realicen dichos docentes serán nulos de pleno derecho y no comprometen a la UNACIFOR, sino únicamente a los que se tomaron atribuciones no contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de la Carrera Docente y el presente Manual.

17.2 Cualquier instancia que dé curso a trámites que conlleven al nombramiento Docente y contratación en contra del Estatuto, el Reglamento y el presente Manual, será responsable de sus actos Civil, Penal y Administrativamente.

17.3 Cualquier modificación en el presente Manual, deberá ser aprobada por el Consejo de Dirección Universitario a petición del Coordinador del Consejo de la Carrera Docente.

18. Anexos

1. Estructura para presentar el Currículum Vitae
2. Proceso de Concurso Docente
3. Flujograma del Proceso del Concurso Docente
4. Lista de verificación
5. Sistema de Punto para el Concurso Docente

Anexo No. 1. Estructura para presentar el Currículum Vitae**I. INFORMACIÓN GENERAL**

- a. Nombres y apellidos
- b. Sexo
- c. Estado civil
- d. Edad
- e. Lugar y fecha de nacimiento
- f. Nacionalidad
- g. Residencia
- h. Teléfonos de casa y celular
- i. Correo electrónico
- j. Colegio profesional y número de colegiación

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

- a. Fotocopias de títulos debidamente reconocidos e incorporados en la DES-UNAH.

III. EXPERIENCIA DOCENTE

- a. Constancia que acredite la experiencia docente en el Nivel de Educación Superior.

IV. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

- a. Documentos soporte que evidencien la elaboración de Artículos Científicos, Libros, Capítulos de Libros o Ponencias en Congresos Científicos.

V. EXPERIENCIA PROFESIONAL

- a. Constancias que acrediten los años de servicio como profesionales.

VI. PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN.

- a. Constancias que acrediten la participación como Coordinador o Colaborador en Proyectos de Investigación y Vinculación.

VII. IDIOMAS

- a. Constancia que acredite el dominio completo o parcial de idiomas.

VIII. EDUCACIÓN NO FORMAL

- a. Constancia o documentos de soporte que acredite haber cursado diplomados en investigación o educación en los últimos 5 años.
- b. Constancia o documentos de soporte que acredite haberse actualizado mediante cursos con una duración mínima de 40 horas.

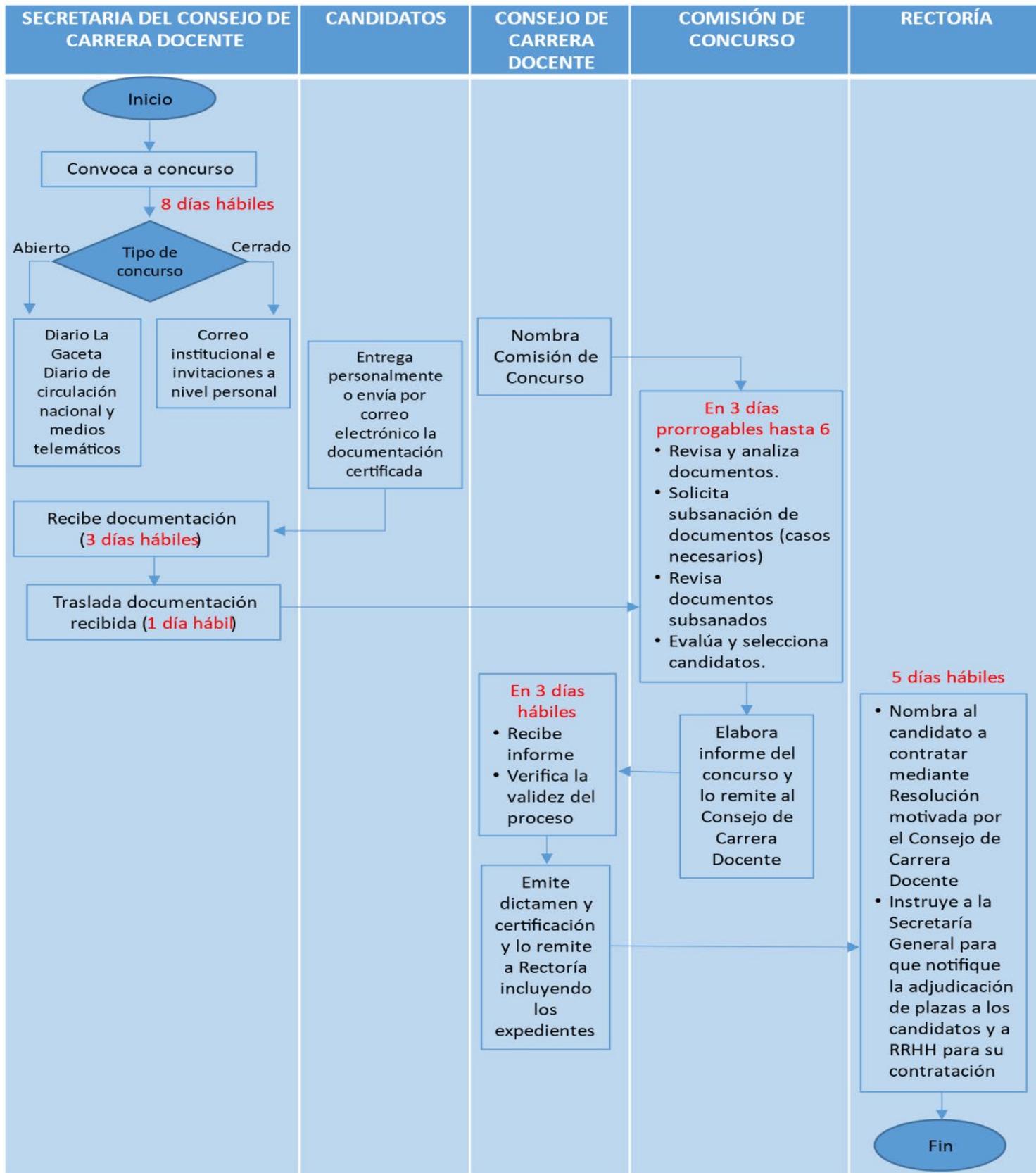
Las fotocopias de documentos soporte (títulos académicos, DNI) deben ser presentados por ambos los lados (anverso y reverso).

Todos los Títulos deben de estar incorporados y/o reconocidos por la DES-UNAH, en caso de que no hayan sido otorgados por esta.

Anexo No. 2. Proceso de Concurso Docente



PROCESO DE CONCURSO DOCENTE



Anexo No. 3. Lista de verificación**LISTA DE VERIFICACIÓN**

Este instrumento es utilizado para verificar si el candidato cumple con toda la documentación requerida

Nombre del Candidato: _____

Lugar y Fecha: _____

Nº	Dimensiones	Cumple		
		Si	No	N/A
I. Información General				
1.1.	Nombre y Apellidos			
1.2	Sexo			
1.3	Estado Civil			
1.4	Edad			
1.5	Lugar y fecha de nacimiento			
1.6	Nacionalidad			
1.7	Residencia			
1.8	Teléfonos de casa y celular			
1.9	Correo electrónico			
1.10	Colegio Profesional y Número de Colegiación			
II. Formación Académica				
2.1	Fotocopia de Título de Licenciatura			
2.2	Fotocopia de Título de Maestría			
2.3	Fotocopia de Título de Doctorado			
III. Experiencia Docente				
3.1	Constancia que denoten la experiencia como docente			
3.1.1	Más de 10 años			
3.1.2	Más de 5 años hasta 10 años			
3.1.3	Entre 2 años hasta 5 años			
IV. Producción Científica				
4.1	Evidencia de publicaciones e investigaciones (Artículos en Revistas, Libros o Ponencias en Congresos)			
V. Experiencia Profesional				
5.1	Constancia que acredite los años de servicio como profesional			
VI. Participación en Proyectos de Investigación y Vinculación				
6.1	Constancia que acredite participación como Coordinador			
6.2	Constancia que acredite participación como Colaborador			
VII. Entrevista				
7.1	Conocimientos del área			
7.2	Habilidades pedagógicas, didácticas y comunicativas			
VIII. Idiomas				
8.1	Habla y escribe un segundo idioma			
IX. Educación No Formal				
9.1	Constancia que acredite haber cursado diplomados en investigación o educación en los últimos 5 años			
9.2	Constancia que acredite los cursos recibidos en su área de formación en los últimos 5 años (una duración mínima de 40 horas)			

Anexo No. 4. Sistema de puntos para el concurso docente**SISTEMA DE PUNTOS PARA EL CONCURSO DOCENTE**

FORMACIÓN ACADÉMICA	MÁXIMO DE 20 PUNTOS
Doctorado reconocido por DES-UNAH	20 puntos
Maestría reconocida por DES-UNAH	10 puntos
EXPERIENCIA DOCENTE EN NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR	MÁXIMO DE 15 PUNTOS
Más de 10 años, acreditar por medio de constancias emitidas por las IES. (Presentar Curriculum)	15 puntos
Más de 5 años hasta 10 años, acreditar por medio de constancias emitidas por las IES. (Presentar Curriculum)	10 puntos
Entre 2 años hasta 5 años, acreditar por medio de constancias emitidas por las IES. (Presentar Curriculum)	5 puntos
PRODUCCIÓN CIENTÍFICA	MÁXIMO 10 PUNTOS
Libros. Por un libro o más, en su disciplina publicado. (acreditar el libro)	10 puntos
Artículos en revistas científicas. (Acreditar con el código ORCID).	2 puntos por artículo, hasta un máximo de 10 puntos
Capítulos de libros. (Acreditar con el código ORCID).	2 puntos por capítulo de libro, hasta un máximo de 10 puntos
Ponencias en Congresos Científicos. (Acreditar con la copia del diploma).	1 punto por ponencia en congreso, hasta un máximo de 10 puntos
EXPERIENCIA PROFESIONAL	MÁXIMO 25 PUNTOS
Más de 10 años. Acreditar por medio de constancias emitidas por empresas en donde haya laborado. (Presentar Curriculum)	25 puntos
Más de 5 años hasta 10 años. Acreditar por medio de constancias emitidas por empresas en donde haya laborado. (Presentar Curriculum)	15 puntos
Entre 2 años hasta 5 años. Acreditar por medio de constancias emitidas por empresas en donde haya laborado. (Presentar Curriculum)	10 puntos
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN	MÁXIMO 10 PUNTOS
Coordinador en proyectos de investigación o vinculación. Por un proyecto o más (Acreditar con constancias)	10 puntos

Colaborador en proyectos de investigación o vinculación. (Acreditar con constancias)	5 puntos por proyecto, hasta un máximo de 10 puntos
ENTREVISTA	MÁXIMO 10 PUNTOS
Conocimiento en el área	5 puntos
Habilidades pedagógicas y comunicativas (Clase demostrativa)	5 puntos
IDIOMAS	MÁXIMO 5 PUNTOS
Habla y escribe un segundo idioma (Acreditar con constancia de Instituciones Nacionales e Internacionales debidamente certificadas).	5 puntos
EDUCACIÓN NO FORMAL	MÁXIMO 5 PUNTOS
Diplomados en su área de formación, educación o investigación recibidos en los últimos 5 años. Acreditar con diploma original y copia.	2.5 puntos cada uno, máximo 5 puntos
Cursos recibidos en su área de formación en los últimos 5 años. (Con una duración mínimo de 40 horas) Acreditar con diploma original y copia.	1 punto por cada curso de 40 horas mínimo, máximo 5 puntos

NOTA:

1. El puntaje mínimo para aprobar el concurso es de 70%
2. En el apartado de Producción Científica los puntos no son sumativos.
3. En el apartado de Participación en Proyectos de Investigación y Vinculación los puntos no son sumativos.

19. De la Vigencia

SEGUNDO: El presente Manual entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

PUBLÍQUESE.

Dr. Emilio Gabriel Esbeih

Presidente CDU

Abg. Flor de María Batres M.

Secretaria CDU

Con la asistencia de los consejeros: Dr. Emilio Gabriel Esbeih Castellanos, Rector; Máster Miguel Ángel Velásquez, Vicerrector Académico; Máster Elda Ninoska Fajardo, Vicerrectora de Investigación y Posgrado; Máster Mercedes Donayra Martínez, Vicerrectora Administrativa; Máster Oscar Leverón, Director de la Escuela de Ciencias Forestales; Máster Francy Nohemy Castañeda, Directora Escuela de Ambiente y Desarrollo; Dr. Dani Oved Ochoa Cervántez; Director de Planificación y Desarrollo; Máster Vanessa López, Directora de Bienestar Estudiantil; Ingeniero José Luis Montesinos, Director de Estudios de Investigación; Máster Daniel Villatoro, Director de Administración y Finanzas; Máster Antonio Rodríguez, Director de Producción y Comercialización; Máster Kenia Marisol Márquez, Directora de Evaluación y Acreditación; Bachiller Adonis Tache, Representante Estudiantil Escuela de Negocios; Abogado José Santos Hernández, Director de Auditoría Interna y Abogada Flor de María Batres, Secretaria General de la UNACIFOR. DOY FE.

Se extiende la presente, en la ciudad de Siguatepeque, a los tres días del de marzo de 2025

Abg. Flor de María Batres Meana

Secretaria General

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

La Gaceta
DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
Acuerdos y Decretos Gubernamentales

Servicios de Publicación:
● DECRETOS GUBERNAMENTALES
● ACUERDOS ● LEYES
● AVISOS LEGALES

Página WEB
SUSCRIBETE ONLINE
● 1000 Lps. por 6 meses
● 2000 Lps. por 1 año

www.lagaceta.hn
Correo: gacetadigitalhn@gmail.com
Teléfono: 2230-1339

CONTAMOS CON TODO
EN EL AMPLIO MUNDO DE LAS ARTES GRAFICAS:

Offset
● OFFSET
IMPRESIÓN DE REVISTAS A F/C
IMPRESIÓN DE LIBROS A F/C
TALONARIOS
RECIBOS
DIPLOMAS
AFICHES
PERIÓDICOS
VOLANTES
CALENDARIOS
AGENDAS
ETIQUETAS
CUADERNOS
NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

Prensas Tipográficas
● PRENSAS
TALONARIOS
CARNÉ
TARJETAS DE BODA
TARJETAS DE RELOJ
FOLDER Y CARPETAS
BOLSAS MANILA
CAJAS PARA PASTEL
LETRAS DE CAMBIO
CARÁTULAS DE ESCRITURA
TRABAJOS TROQUELADOS
TRABAJOS NUMERADOS
CISADO
CINTAS IMPRESAS
RECRETARIOS

Diseño Gráfico
● DISEÑO GRAFICO
TARJETAS DE PRESENTACIÓN A F/C
SEPARADORES DE BIBLIA
DIPLOMAS Y PERGAMINOS
RECIBOS Y FACTURAS
BROCHURES
CARPETAS CORPORATIVAS
AFICHES DE TODO TIPO
CARÁTULAS
STICKERS
CALENDARIO DE PARED Y DE BOLSILLO
AGENDAS
PAPELERIA EN GENERAL

Empaste Fino
● EMPASTE FINO
EMPASTADOS DE LIBROS
RESTAURACIÓN DE LIBROS
CARPETAS
FOLDERES
LIBRETAS
ANILLADOS

CTP
CONTAMOS TAMBIEN CON MODERNO SISTEMA DE QUEMADO DE PLANCHAS

Con Maquinaria de Última Generación



Empresa Nacional de Artes Gráficas



@empesaartes